

BIBLIOGRAFIA JURIDICA SALVADOREÑA

Por el Dr. Napoleón Rodríguez Ruiz (p.)

Doctor en Derecho. Actualmente Rector de la Universidad de El Salvador. Ha publicado Historia de las Instituciones Jurídicas Salvadoreñas, Jaraguá (Novela), El Janche y Otros Cuentos, y varios ensayos jurídicos y literarios.

Catedrático de Introducción al Estudio de la Filosofía en la Facultad de Economía.

Cuando, concediéndome una honra que no merezco se me propuso que me hiciera cargo de dictar esta conferencia, (*) acepté convencido de que era un deber aportar mi modesto contingente a la realización de una obra de trascendencia: la Exposición del Libro Nacional. Y héteme aquí convertido en desautorizado glosador de la bibliografía jurídica salvadoreña. Bien sé que la palabra glosador expresa mucho, muchísimo más de lo que yo pueda hacer en esta conferencia. Pero, supuesto que he de glosar uno que otro libro, permitidme que la use por mera comodidad, sin afán de hacer vivir su contenido.

Y desde luego, que estamos aquí frente a una Exposición del Libro, bueno será empezar por plantearnos esta pregunta: ¿Qué es un libro? Tal vez se me dirá: pero ¿para qué la pregunta? Todos sabemos lo que es un libro, no necesitamos que eso sea explicado. Y yo digo que no todos están al tanto de lo que es el libro. Y que el conocimiento que pretenden tener de él, es apriorístico, mejor, apodíctico, en tanto que considerándolo como cosa sabida, se torna en incontrovertible. Pero la realidad es que nunca se ha formulado la cuestión como problema específico intelectual. Y el pseudo concepto ha pasado silenciosamente a la categoría de los supuestos necesarios, alejando la posibilidad del raciocinio.

Es tanto más indispensable la determinación del libro como entidad gnoseológica, cuanto que de ahí depende que la expresión "Exposición del Libro" se adecúe a la realidad que constatamos. Y más singularmente si existe bibliografía de esto o aquello.

(*) *Los datos que sobre bibliografía jurídica se incluyen en este trabajo se extienden hasta 1949, año en que se celebró la Primera Exposición del Libro en San Salvador.*

Dos puntos de vista deben, a mi entender, tenerse en cuenta para fijar una conceptualización exacta del libro: filosófico y tipográfico.

PUNTO DE VISTA FILOSOFICO

Platón, en el admirable diálogo "Fedro o de la belleza", se esforzó por definir el libro. Según la idea socrática los libros son "decires escritos". Pero precisa determinar qué clase de decires son esos. Hay los decires inertes, intrascendentes, anémicos, que nada expresan al espíritu. Faltos de fluido vital no imprimen a la idea el signo de perennidad que le da justificación en sí misma. Podrían esos decires multiplicarse por medio de la escritura, pero ello no les daría jamás caracteres de infinitud.

Hay, en cambio, decires esenciales, de virtual contenido, de los cuales fluyen, como de un manantial, verdades de siempre. Decires que marcan las rutas del pensamiento, remueven sus cimientos los valores en caducidad y estructuran los moldes en donde se vaciarían los estadios humanos. Los forjadores serán don Quijote, Hamlet, Fausto, don Juan, Iván Karamasov y tantos otros, gigantes que sacuden al mundo con la fuerza sola de su palabra. Son esos decires los que merecen quedar escritos para que el hombre, flaco de memoria, torvo de intenciones y mago en el hacer, pueda aprovecharse de sus enseñanzas.

Conforme al análisis valorativo antes expuesto, el libro sería, como dice Ortega y Gasset. "el decir ejemplar que, por lo mismo, lleva en sí esencialmente el requerimiento de ser escrito, fijado, ya que, al quedar escrito, fijado, es como si virtualmente una voz anónima le estuviese diciendo siempre, al modo que los "molinos de oraciones", en el Tibet, encargan al viento de rezar perpetuamente". (Ortega y Gasset, La Misión del Bibliotecario, El Libro de las Misiones, pág. 54).

El libro, para ser tal, necesita pues, externalizar, patentizar algo que debe ser conocido para poder asomarse al umbral de la belleza, de la ciencia, del arte, de la vida misma. Necesita además, que lo que en él se dice, tenga la virtud de generar impulsos anímicos, que den realidad a la idea y hagan pervivir el pensamiento.

De manera que si los hombres en sus ansias de saber buscan en el discurso, ya la confirmación de sus ideas, ya el desvanecimiento de sus dudas o el consuelo a su dolor de ignorar, puedan encontrar la respuesta en el discurso mismo. Y éste se colocará en la categoría que Sócrates le da en el diálogo citado cuando dice: "El discurso

que está escrito con los caracteres de la ciencia en el alma del que estudia, es el que puede defenderse por sí mismo, el que sabe hablar y callar a tiempo".(Platón-Diálogos, T. I. pág. 435).

Naturalmente que, siendo el libro una reacción especial del pensamiento frente a situaciones peculiares en que el autor ha estado colocado, precisase para que el libro llene su función, que haya hombres que penetren su oculto sentido, que intuyan en una a manera de videncia las actitudes, los presupuestos volitivos que el autor puso de manifiesto con la elocuencia del silencio.

Pero me parece exagerada la siguiente afirmación que Platón hace por boca de Sócrates: "el que piensa transmitir un arte consignándolo en un libro, y el que cree a su vez tomarlo de éste como si estos caracteres pudiesen darle alguna instrucción clara y sólida, me parece un gran necio; y seguramente ignora el oráculo de Ammon, si piensa que un escrito pueda ser más que un medio de despertar reminiscencias en aquél que conoce ya el objeto de que en él se trata". Exagerada es, digo, la afirmación transcrita, porque se da al libro en sí, un valor negativo en tanto el hombre que lo estudia no tenga de antemano conocimiento sobre los puntos tratados en lo escrito. Se le da el valor de mera reminiscencia. Eso estaría bien, tal vez, para el hombre de la calle, para el hombre ordinario y corriente, para quien las palabras estarán muertas y nada le dirán. Pero no para el hombre de estudio, que, aunque no conozca por anticipado algo del objeto de que el libro trata, podrá aprender en él, y aún llegar a dominar el arte que enseña. Sin embargo, es evidente, que la letra no operará cambio alguno en el mundo exterior sin que haya una fuerza espiritual que extraiga el jugo nutricional que encierra.

El libro debe ser, pues, un perenne manantial de pensamientos en los que el hombre pueda alimentar el suyo.

Por todo lo que dicho queda es fácil colegir que, aunque haya en el mundo millones de libros, muy pocos son los que reúnen los atributos necesarios para ser tales. Y, al contrario, se ve surgir muy claramente lo que Ortega y Gasset en el ensayo citado llama: "el libro como conflicto". O sea, la razón inversa en que están la abrumadora cantidad de libros y la capacidad del hombre para leerlos. Hay demasiados libros. No basta una vida para enterarse siquiera de todo lo que se ha escrito sobre una materia de predilección. Convertido en negocio el editar, se lanzan libros a espaldas. No importa sobre qué, ni para qué. De ahí que muchos lectores pierdan su tiempo devorando libros que ninguna impresión causan en el espíritu. Esa

babel de libros causa perplejidad. Y más de algún estudioso se amilana, se asusta y termina por desistir de su propósito. El problema es gigantesco y no creo que tenga solución. ¿Tal vez sea una solución la publicación del Baedekers?

Pero ¿Hay nada más caduco, más fragmentario y más comprimido que un Baedekers? Pues si es nada menos que una guía turística. No queda más remedio que conformarse a vivir bajo la sombra de las montañas de libros, que ya van constituyendo una singular orografía.

EL LIBRO DESDE EL PUNTO DE VISTA TIPOGRAFICO

Antes de la prodigiosa invención de la imprenta, se acostumbraba a escribir en el liber, película entre la corteza y la madera de que se deriva el nombre de libro. Pero se usó más el papiro y el pergamino. De ahí que los libros revestían la forma de *rollos* y *códices*.

El rollo era una tira de papiro escrita en un solo frente y en columna, llamándose anapistógrafo cuando estaba escrito en una sola cara y apistógrafo cuando lo estaba en las dos. El Códice o Códex, ya se asemejaba al libro actual, pues era un conjunto de hojas manuscritas, rectangulares, que se cosían y eran de papiro o pergamino.

Débito a la escasez de pergamino se llegó a borrar lo escrito en los papiros y a escribir sobre lo borrado y a esto se le llamó Palimpsestos, el desciframiento de los cuales ha llegado a ser de una importancia inusitada en la historia de las ciencias, por lo que se idearon varios métodos para revelar la escritura borrada u oculta. Entre esos métodos el más adelantado es el del Profesor José L. Perugi, llamado de la anastasiografía, que resucita la escritura usando la filtración de rayos ultravioleta.

Con el invento de la imprenta, el libro logra adoptar la forma que le permite desempeñar su función, adecuada y exitosamente. Se multiplican las copias y la humanidad contempla asombrada la marcha triunfal de las ideas por los caminos del mundo.

En el siglo XV se hacen las primeras impresiones, y los libros que en esa época se imprimen reciben el nombre de incunables. Uno de los impresos más antiguos data de 1445 (cinco años después de la invención de la imprenta), se conserva en la Biblioteca Nacional de París y es una hoja de la Gramática Latina. En 1455 fué impresa la famosa Biblia llamada "Biblia de Gutenberg". Se imprimieron 100 ejemplares de los que únicamente quedan tres en el mundo, uno

de los cuales se encuentra en la Biblioteca del Congreso de Washington que lo compró en 1930 a los Monjes Benedictinos de San Pablo de Corintia por la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares. En 1468 se imprime “De Civitate Dei” de San Agustín; en 1470 “Yl Canzonieri”, de Petrarca, primer libro italiano salido de las prensas; en 1471 se imprime el “Decamerone” de Bocaccio, etc.

Desde que principiaron a editarse libros, los impresos han revestido, tipográficamente, distintas formas. La bibliología y la bibliognóstica son las que nos enseñan a distinguir esas formas, según el mayor o menor número de páginas de la publicación, y la finalidad e importancia de los asuntos estudiados. Así, tenemos: a) El *libro*, que es la “obra científica o literaria de bastante extensión para formar un volumen completo e independiente”; b) *Folleto*, llamado también opúsculo, que es: “obra impresa que no consta de bastantes hojas para formar libro”. A este respecto cabe decir que las leyes de imprenta de algunos países de América Latina, fijan el número de páginas suficientes para constituir un libro y las que singularizan el folleto. c) *Hoja suelta*, impreso de mínima extensión que generalmente consta de una sola hoja. Entre nosotros las hojas sueltas tuvieron mucha importancia debido a que de 1821 a 1840 las leyes se publicaban en esa clase de hojas, y fué la acuciosidad de algunos juristas, la que los impulsó a coleccionar esas hojas formando así, las primeras recopilaciones de leyes existentes en el país. d) *Tratado*. “Obra que expone en una forma completa todos los conocimientos relativos a una materia particular”. e) *Manual*. “Libro en que se compendia lo más substancial de una materia. f) *Ensayo*. “Escrito generalmente breve, sin el aparato ni la extensión que requiere un tratado completo sobre la misma materia”. Eduardo de Baquero da el siguiente concepto más amplio de ensayo: “el ensayo sería pues, un tratado menor o un tratado imperfecto. El ensayo es la didáctica hecha literatura, es un género que le pone alas a la didáctica y que reemplaza la sistematización científica por una ordenación estética, acaso sentimental, que en muchos casos puede parecer desorden artístico. Según entiendo, el ensayo, su carácter específico consiste en esa estilización artística de lo didáctico que hace del ensayo una disertación amena en vez de una investigación severa y rigurosa. El ensayo está en la frontera de dos reinos: el de la didáctica y el de la poesía y hace excursiones del uno al otro. Es en cierto modo el sucesor moderno de la antigua poesía didáctica que en tiempos más positivos habla en prosa”. Los conceptos transcritos encuadran muy bien en los “Ensayos”, de Montaigne. g) *Monografía*, que es “la descripción o tratado especial de determinada

parte de una ciencia, o de algún asunto en particular". Las monografías son de vital importancia en el ejercicio de la enseñanza, principalmente universitaria.

Sería largo insistir en las diferentes modalidades que presenta el libro en cuanto a la materia de su contenido. Hay que frenar el impulso y contentarnos con lo expuesto.

Dicho todo lo anterior, obviamente se deduce que en la expresión "Exposición del Libro Nacional" con que se ha abierto la presente exposición, la palabra libro está usada en sentido general, genérico, comprendiendo libros, folletos, opúsculos, tesis, etc.

Y en ninguna materia como la jurídica es tan necesario darle al libro ese sentido lato porque son abundosos en ella, los folletos, los opúsculos, las tesis. De otro modo no sería posible entre nosotros una exposición del libro de derecho, porque resultaría minimizada en su cantidad, aunque tal vez no, en su calidad.

Y con este preámbulo, que para ser tal, ya se hizo demasiado extenso, pasaré a ocuparme de la bibliografía jurídica. Aclaro desde luego, que no voy a hacer labor de crítico, sino de mero relator de la materia tratada en los libros, de su importancia en la época en que entran al patrimonio común y de sus características editoriales. Y aclaro que sólo me ocuparé de los impresos que reúnen los elementos que los encuadran en el concepto de libro que ya he dejado enunciado.

Para lograr una mejor presentación del asunto, consideraré, en cuanto al tiempo, dos períodos: 1º) Desde 1821 hasta 1900; 2º) Desde 1900 hasta nuestros días.

Y en cuanto al contenido, dos clases de libros, a saber: 1º) Los que meramente son receptáculos de cuerpos o recopilaciones de leyes; 2º) Los que son de exposición o especulación.

1821 - 1900.—CODIGOS O RECOPIACIONES

Cronológicamente hablando, tocaba la primacía al Código Penal que fue promulgado en El Salvador, el 13 de abril de 1826. Indudablemente tiene que haber habido una edición de ese Código, hecha aquí o en imprentas de otro país. Por mi parte he realizado una intensa búsqueda de datos al respecto, y no me ha sido posible encontrar rastros de tal edición. La Biblioteca Nacional no la tiene. Es cierto que en los primeros veinte años de vida independiente, las leyes se publicaban en hojas sueltas, de las cuales íbanse formando colecciones por orden de tiempo. Y por ello es creíble, que el Código

Penal haya sido publicado en esa forma. Y lo hace verosímil el hecho de que el texto del Código fué inserto por el Presbítero y doctor Isidro Menéndez en su Recopilación de Leyes de 1855, a la cual me referiré luego. Si hubiera habido una edición en libro del Código, no habría existido la necesidad de incorporarlo a la Recopilación.

Sea de ello lo que fuere, es lo cierto que no existe edición conocida del Código Penal de 1826

Por ello, toca el turno a un rarísimo ejemplar que se encuentra en los anaqueles de la Biblioteca Nacional. Se trata de una Colección de Decretos y Ordenes de la Asamblea y Gobierno del Estado, correspondiente a los años de 1829 a 1830. Dado el pie de imprenta que aparece en la portada, y que dice: "Imprenta del Estado", debe haberse editado en el país en 1830 o 1831. Está muy mal impreso, aunque en buen tipo de letra. La compaginación se interrumpe en la segunda parte, o sea la que comprende los decretos dictados por la Asamblea en el año de 1830. Así y todo, es una preciosa fuente de información para el historiador y para el jurista, pues a través de esa colección puede sentirse el pulso legislativo de una época llena de vicisitudes y de esfuerzos de adaptación.

En el volumen que he tenido a la vista no aparece ningún acuerdo o decreto dándole carácter oficial y declarándola de consulta obligatoria para los jueces y tribunales.

Subsigue en el proceso bibliográfico, la edición de la llamada "Recopilación de Leyes Patrias del Presbítero doctor y licenciado Isidro Menéndez", publicada el 1º de septiembre de 1855. Comprende todas las leyes dictadas por las legislaturas desde el año de 1824 hasta 1855. Y tiene el mérito de ser el primer esfuerzo serio hacia la codificación de las leyes a efecto de facilitar su consulta y poner término a una miscelánea legislativa, en la cual no atnaban ni juristas ni magistrados obstaculizando así la marcha regular de la justicia. La edición se compone de dos tomos, y en la portada se lee: "Recopilación de las Leyes del Salvador, en Centro América" por el señor Presbítero doctor y licenciado don Isidro Menéndez a virtud de comisión del señor Presidente don José María San Martín, refrendada por el señor Ministro del Interior Dn. Ignacio Gómez. Guatemala, Imprenta de L. Luna, Plazuela del Sagrario, 1855". Cuando el Padre Menéndez entregó al Ministro del Interior don Ignacio Gómez el trabajo concluido de la Recopilación, acompañó un largo y luminoso informe, en el cual hacía crítica de altura a las leyes y a las torcidas maneras de actuar en el hacer gubernativo. Sistema eleccionario, con sus ya viciosas triquiñuelas, administración de justicia improvisada

y al desgane, responsabilidad ilusoria de funcionarios públicos, etc., pasan por el informe analizados con sereno juicio y con la sinceridad más absoluta. Temeroso de que se interpretaran mal sus ideas, el Padre Menéndez termina su informe con estas hermosas palabras: "Concluyo Señor Ministro. He tratado con franqueza la materia para llamar la atención hacia los defectos de las leyes y los abusos que en su aplicación se ha ido introduciendo. He escrito bajo la convicción de que no a todos placirá lo que digo, y por eso es tan comprometida y difícil entre nosotros la tarea del escritor público. Protesto de nuevo que no me he contraído a tiempos ni personas, y que he llenado el encargo del Gobierno sin parcialidad ni encono, como decía Tácito, *sine ira et studio quorum causas procul haber*. Deseo por lo demás que los salvadoreños, mis caros paisanos, se aprovechen de mis trabajos y del resultado de mi experiencia. Por dichoso me daré si estas observaciones contribuyen en algo a remediar los males, a llenar los vacíos e n suprimiendo los abusos que he señalado; vacíos y abusos que enjendian el malestar y malestar que enjendia, a su vez el descontento, las resistencias y los conflictos, que retardan la consolidación de un gobierno estable y coartan el libre desarrollo del progreso del Estado".

Pues bien, ese informe tan importante no se incluyó en la edición de la Recopilación, tal vez por ser muy extenso o porque la crítica molestó a los gobernantes. Pero es de tal trascendencia el informe y sus conceptos de tal relevancia, que es digno de figurar en una edición especial para ser conocido de todo ciudadano. No sé si la Biblioteca Nacional tendría su texto, si no lo tiene, debiera tenerlo.

La recopilación se inicia con el Acta de Independencia e incluye todos los Decretos pronunciados por las Asambleas Constituyentes, Federal y del Estado, antes y después de pronunciarse la 1ª Constitución del Estado y la 1ª Constitución Federal.

Siguiendo el curso de las publicaciones podemos decir que casi a renglón seguido, el 1º de diciembre de 1855, sale a luz la 1ª edición del primer Código de Comercio y de Enjuiciamiento para los negocios y causas de comercio. Con la fecha indicada se promulga ese Código en Cojutepeque, a donde se había trasladado provisionalmente la sede del Gobierno, lo sanciona el Presidente de la República don José María San Martín y lo refrenda el Ministro de Relaciones don Enrique Hoyos. La edición oficial fué hecha en la misma ciudad de Cojutepeque en la Imprenta del Triunfo. Llama la atención la magnífica impresión, de letra bien teñida y hermosa, de fácil lectura. Los ejemplares de esa edición son escasísimos. El que posee la Biblioteca Nacional está perfectamente conservado y podría creerse de edición reciente; al

principio y al final ostenta un sello muy pintoresco con esta leyenda "Comand^a y Capitanía del Puerto de La Libertad en la Ra. del Salvador, América Central".

Dos años más tarde, el 20 de noviembre de 1857, se promulga el Código de Procedimientos Judiciales y de Fórmulas, obra fundamentalísima en la vida jurídica del país. Fue elaborado el proyecto por el mismo Padre Menéndez, y revisado después por una comisión de la cual formó parte el propio Presbítero Menéndez.

Está impreso en Guatemala, Imprenta de Luna, calle de la Providencia N^o 2, en 1858. En la carátula del libro aparece esta leyenda: "Códigos de Procedimientos Civiles y Criminales y de Fórmulas de todas las instancias y actos de cautulación de la República del Salvador en Centro América". Después de ésto se lee: "En nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, Autor y Supremo Legislador de la Sociedad". Fué el Presidente Rafael Campo quien sancionó este Código. Los ejemplares de esa 1^a edición son escasos. En la lista de obras jurídicas de la Biblioteca Nacional, que he visto, no aparece ese libro. De cierto no figura en sus anaqueles.

Va antecedido el libro por un valiosísimo informe autorizado por el Presbítero Menéndez y el Licenciado Ignacio Gómez.

El Presidente Rafael Campo, de quien se dice que muy a disgusto suyo fue elevado a la primera magistratura de la República, se distinguió no sólo por sus virtudes cívicas y talentos de estadista, sino por ser un gran impulsador de la estructuración jurídica del país. No es novedad que gran parte de la administración de justicia en los primeros treinta y cinco años de vida independiente, se impartía aplicando leyes españolas, a las cuales se había dado vigencia en el Acta de Independencia de 1821. Y aún en 1912, se registra el caso de que para poder fallar en una disputa de legitimidad respecto a hijos nacidos antes de 1860, hubo de recurrirse a leyes españolas. Todo ello no hablaba muy alto de nuestra llevada y traída independencia.

Comprendiendo esto a cabalidad, el Presidente Campo, de propia iniciativa, hizo que se procediera a la dictación de los Códigos principales. Y así surgió el Código Civil, uno de los más esenciales en la rama del derecho privado en la República. Redactó el primer proyecto una comisión formada por los Licenciados José María Silva y Angel Quiroz. Terminado ese proyecto lo revisó otra comisión que fue integrada por los licenciados Eustaquio Cuéllar, Anselmo Paiz y Tomás Ayón. Dio fuerza obligatoria a los 2435 artículos de que se componía el Código, el General Gerardo Barrios, Senador encargado

de la Presidencia de la República, por decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, refrendado por el Ministro N. Iruugaray. El 14 de abril del año siguiente se publicó un decreto ordenando la promulgación del Código Civil en los pueblos de la República el 1º de mayo, debiendo entrar en plena vigencia treinta días después de esta fecha.

Fué impreso el Código en Nueva York, Imprenta de Eduardo O. Jemkins, 2ª Calle de Frankfort. Y, sea dicho sin afán de desmedro de la labor de las comisiones y del esfuerzo presidencial, dicho Código es copia casi textual del Código Civil de Chile. Lo cual no debe extrañar a nadie, pues desgraciadamente, por pereza, por desidia, por mimetismo o por lo que sea, todos los que se han ocupado en nuestro país en la tarea de legislar, han importado leyes extranjeras a diestra y siniestra, y las han adoptado cambiando una que otra idea, sin ser adecuadas al medio salvadoreño, tan lleno de peculiaridades.

En el mismo año de 1859, se promulgó por el Presidente en ejercicio, Gral. Barrios, el veintiocho de septiembre, el Código Penal, cuyas reformas fueron elaboradas por la Comisión a quien se encargó la elaboración del Código Civil. Fue impreso en Nueva York, Imprenta de Esteban Hallet, N° 107 Calle de Fulton, en 1860. El ejemplar que poseo está magníficamente conservado, tiene buena impresión de letra, pero como casi todas las ediciones de aquella época es de tamaño bastante grande, exige anaquel especial para guardarlo.

Con la promulgación del Código Civil, queda por fin cimentado nuestro régimen jurídico, el cual cesa de vivir de prestado, destuteándose del derecho español.

Se cuenta ya hacia 1860 con los siguientes Códigos: Penal, de Comercio, de Procedimientos Judiciales, de Fórmulas y Civil; y, además, con la Recopilación de Leyes del Presbítero Isidro Menéndez. Lo fundamental estaba todo andado. La obra posterior sería de reajuste en vista de los datos que proporcionara la experiencia.

DE 1900 A NUESTROS DIAS

La limitada longitud de la conferencia me inhibe de ocuparme de este interesante período en lo que a Código se refiere. Anoto, sin embargo, que las reformas introducidas de 1900 a 1907 modificaron profundamente instituciones esenciales de la estructura jurídica del país. Todas esas reformas se incorporaron a ediciones posteriores de los Códigos, siendo las más importantes las ediciones de 1904.

*OBRAS DE CARACTER EXPOSITIVO O ESPECULATIVO,
SIGLO XIX*

Es muy escasa la obra seria a este respecto. Acaso podría pasarse por alto, dado que, ninguna de las obras del XIX ha persistido en utilidad, ni ha transmitido su nombradía al siglo siguiente. Pero significando, ante todo, la publicación de esas obras un loable esfuerzo en pro de la cultura jurídica del país, es conveniente analizar algunas de ellas para que los entendidos sepan de su existencia y aprendan a buscar en ellas lo que tal vez ahora buscan en obras extranjeras. He de advertir que la información de la cual dispongo es precaria, y por ello es muy posible que, aun a mi pesar omita algunas de ellas. Mírese eso como ignorancia o deficiencia informativa, y no como voluntad de omitir.

Nos encontramos, en primer lugar, con un libro verdaderamente interesante en cuyos umbrales se lee: "Nociones de Derecho Jurisdiccional Civil y Criminal, según los principios y reglas del Derecho Internacional extractadas de los mejores autores por el Coronel doctor don Doroteo José de Arriola, Fiscal General de Hacienda de la República, y catedrático de práctica forense y de derecho administrativo en la Universidad del Salvador; para el uso de los cursantes de aquellas asignaturas". En la página siguiente aparece esta dedicatoria: "Al excelentísimo señor Presidente, Capitán General del Ejército de la República, doctor Francisco Dueñas, como un débil testimonio de adhesión, respeto y gratitud, ofrece el homenaje de este pequeño trabajo, su muy respetuoso y adicto servidor, Doroteo José de Arriola".

Fué impreso el libro que consta de 414 páginas en buen papel y elegante tipo de letra en San Salvador, Imprenta del Gobierno, Calle de Dueñas, 7, en 1868.

El ejemplar que posee la Biblioteca Nacional está en muy buen estado, y va precedido de un examen crítico publicado en el número 52 de "El Constitucional", periódico oficial del Gobierno, correspondiente al 15 de octubre de 1868. Firma el examen crítico el redactor del periódico T. M. Muñoz. Contiene el libro nociones generales relativas a las jurisdicciones civil y criminal del derecho internacional o de gentes. Esas nociones han sido obtenidas por el autor, de la consulta de varios tratadistas de derecho. El estilo es sobrio y revela buen manejo del idioma castellano. Contiene el libro tres partes: la primera, dividida en 10 capítulos, trata del derecho jurisdiccional civil; la segunda, en seis títulos se ocupa del derecho jurisdiccional

criminal, y en la tercera, se recopilan los tratados y convenciones celebrados por El Salvador con varias naciones, especialmente con las otras de Centro América. A esta parte, el Dr. Arriola la tituló Derecho Internacional Positivo de El Salvador.

Inútil parece hacer constar que muchas de las nociones y conceptos vertidos en el libro han sido hoy totalmente superados. Pero ello no le quita, en manera alguna, sus bien ganados méritos, entre los cuales son sobresalientes las elevadas cualidades didácticas.

INSTITUCIONES DE DERECHO CIVIL SALVADOREÑO,

por don Tiburcio G. Bonilla

Esta obra fué editada en 1882. La edición fué probablemente muy reducida porque los ejemplares son escasísimos. La Biblioteca Nacional no la tiene en sus anaqueles. El tomo que poseo corresponde al Primer Libro del Código Civil. En la entrada tiene esta dedicatoria: “Esta obra, aunque de escaso mérito y la cual comenzó a escribir su autor con la inteligente colaboración del doctor Camilo A. Lazo como hasta las cien páginas, la dedica al Pueblo Salvadoreño como una muestra de aprecio a sus altas ideas, y como un testimonio del apoyo que presta su ilustrado Gobierno a las Ciencias y a las Letras.—El autor”.

La obra pretende—como lo afirma el autor—razonar y explicar los Códigos Civil y de Procedimientos de la República para facilitar la inteligencia, aplicación y estudio de estos cuerpos legales”.

En realidad el libro es una exégesis doctrinaria de los principios fundamentales contenidos en el Código Civil. Da un gran acopio de datos del derecho romano, del español y de varios países. La exposición es clara y bien documentada. Y aunque no profundiza agudamente en la temología que plantea el Derecho Civil, constituye un magnífico auxiliar para los jurisconsultos, y principalmente para estudiantes de leyes. El ejemplar que poseo catece de pie de imprenta, pero habiendo sido hecho el trabajo por comisión del Gobierno, es indudable que debe haberse impreso en la Imprenta Nacional o del Estado.

INSTITUCIONES DE DERECHO CIVIL SALVADOREÑO,

por Salvador Valenzuela

Fue editada esta obra en 1887. Consta de tres volúmenes y es

muy citada en sus alegatos por los juristas salvadoreños de fines del siglo XIX y principios del XX. Se la cita y se la conoce comúnmente con el nombre de "Instituta de Valenzuela", desde luego inadecuado e inexacto. Es la única obra sistematizada y completa que hasta ahora se ha escrito respecto a comentarios del Código Civil salvadoreño. Como esfuerzo es laudable, aunque a imitación de antiguos comentaristas chilenos trata los problemas muy superficialmente, y las más de las veces no los resuelve. Pareciera que el libro está inspirado en los autores chilenos don Jacinto Chacón y don Robustiano Vera, pues tiene mucha similitud en la explicación. Ello desde luego no le disminuye importancia, y será siempre una buena obra de consulta. Tengo entendido que los abogados que se recibieron en los primeros veinticinco años del presente siglo, la tenían como obra primordial en sus estudios jurídicos. Las presentes generaciones creo que hasta ignoran su existencia.

PRONTUARIO DEL DERECHO CIVIL PATRIO,

por el Dr. Rafael U. Palacios

Es este un libro muy original por la idea que privó en el autor al escribirlo. Se trata de expresar en orden alfabético, en forma concisa, las diferentes materias que contiene el Código Civil, indicando al margen el artículo pertinente. Dedicó el autor la obra, a la "Facultad de Jurisprudencia del Salvador". Y en el prólogo escrito por él mismo, se lamenta de que a pesar de los informes en favor, la opinión del Ministerio fue adversa y no pudo obtener la impresión *gratis que solicitó juntamente con el Presidente del Asilo de Indigentes* de la capital, a cuyo establecimiento cedía la mitad del producto de la edición. Con perdón del autor y de los distinguidos jurisconsultos que elogiaron la obra, creo que el Ministerio hizo bien en adversar la publicación. En sí la obra no viene a ser sino una especie de índice, tal cual el que ostenta al final cada libro del Código Civil. Y una de dos: o nos quedamos con el índice o nos quedamos con el Prontuario. Y será con aquél que nos quedamos, porque es regla que todo libro lleve un índice. La edición que posee la Biblioteca Nacional debe ser probablemente de 1890 y 1900, dato que infiero de la cita de artículos, que corresponde a ediciones del Código, anteriores a la de 1904. El volumen que he tenido a la vista carece de pie de imprenta, no indica el año de la edición, y ni siquiera el nombre del autor. Es sólo al final del prólogo que aparece a guisa de firma "Rafael U. Palacios". De ahí naturalmente se deduce quién es el que escribió

ese libro que consta de 277 páginas muy nutridas, que bien pudieron emplearse en obra de más provecho. ¡Con el tiempo que habrá llevado el escribirla! Valga sin embargo al autor el esfuerzo y su buena intención.

Y llegamos así, a la punta final del siglo XIX.

*
* *

1900 a nuestros días.—Siendo imposible—a menos de alargari inconsiderablemente este trabajo—ocuparme en detalle de algunas de las obras jurídicas sobresalientes, publicadas en lo que va corrido del siglo XX, las enumeraré simplemente, dando algunos datos que juzgue interesantes para su conocimiento. Siguiendo siempre el orden cronológico, tenemos:

EL CODIGO CIVIL DEL AÑO DE 1860 CON SUS MODIFICACIONES HASTA EL AÑO DE 1911, por el Dr. Belarmino Suárez.

Fue editado en esta ciudad, Tipografía La Unión, en mayo de 1911. Contiene el texto del lei. Código Civil, y todas las reformas hasta 1911, con indicación—cuando se expresaron—de las razones de la reforma, y con la agregación de interesantísimas notas críticas del autor. Es un trabajo muy meritorio, de intensa labor de investigación, y, a mi juicio, el primer intento de historia de la legislación, y un poderoso auxiliar de hermenéutica, que no pudo ser escrito sino por un jurista que como el Dr. Suárez poseyera un conocimiento profundo y total de la legislación civil salvadoreña.

DERECHO ADMINISTRATIVO, por el Dr. Belisario Porras.

Contiene las lecciones dictadas en cátedra por este insigne jurista. Trata en forma magistral y eminentemente didáctica una materia respecto de la cual autores extranjeros han escrito muchas páginas alambicadas y aburridas. Fue impreso el libro, de 136 páginas, en la tipografía “La Unión” ya expresada, en 1912.

“LA FAMILIA”, por el Dr. Hermógenes Alvarado, hijo.

Es una brillante exégesis de esa institución tan importante de la Sociedad. Encanta el lenguaje claro y conciso de la obra, que es tanto

más meritoria cuanto que, es la tesis presentada por el autor al recibir su investidura académica. Se hizo la edición en la Tipografía Salvadoreña, teniendo cada volumen 171 pgs.

LA SITUACION DE CENTRO AMERICA ANTE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL, por el Dr. Salvador R. Merlos.

Este es también un trabajo de tesis doctoral. Hay en él un inteligente enfoque de la posición de Centro América frente al Derecho Internacional. Fue impreso el libro en esta ciudad, Tipografía La Unión, año de 1918, y premiado por la Universidad de El Salvador.

ESTUDIOS DE DERECHO CIVIL PATRIO, por Alvaro Augusto Castro.

Malogrado jurista que era una real promesa para el foro de El Salvador. Este trabajo fue editado por la Universidad Nacional y agraciado con el premio "Isidro Menéndez".

LECCIONES DE LOGICA JUDICIAL, por el Dr. Manuel Castro Ramírez.

Obra que se distingue por sus altas cualidades pedagógicas y por la habilidad y acierto con que han sido resumidas materias de suyo complejas y extensas. Este libro sirvió de texto durante muchos años en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de nuestra Universidad. Fue impreso en la Imprenta "La República" en 1922, en esta ciudad.

CINCO AÑOS EN LA CORTE DE JUSTICIA CENTROAMERICANA, por el mismo doctor Manuel Castro Ramírez.

Editado en la Imprenta Lehman, en San José de Costa Rica, en 1918. Es un interesantísimo libro que refiere la labor de la Corte de Justicia Centroamericana, de la cual fuera Magistrado por El Salvador el doctor Castro Ramírez. Detalla y comenta las principales sentencias de aquel Tribunal, que tuviera tan relevante actuación en el campo del derecho intercentroamericano.

***INDICE DE LA JURISPRUDENCIA CIVIL SALVADOREÑA
DESDE 1901 a 1932, por el Dr. Angel Góchez Castro.***

Este libro fue impreso en Santa Ana, Tipografía Comercial de Nicolás Cabezas Duarte, en 1935. Contiene, en extracto, las doctrinas sustentadas en fallos pronunciados por las Cámaras de Segunda y Tercera Instancia, en lo civil, con la indicación de los artículos de los Códigos que han servido de fundamento a los fallos. Agrega el autor valiosas notas críticas al referirse a ciertas sentencias, y llama la atención sobre aquellas que contienen doctrinas contradictorias. Es un trabajo utilísimo para abogados y funcionarios judiciales, revelador de una innegable labor de selección.

FORMULARIO DE CARTULACION, por el mismo autor.

Impresa también en la Tipografía Comercial, en 1943. Presenta las fórmulas de las escrituras de frecuente ocurrencia en la práctica forense, acorde con los requisitos señalados por las leyes respectivas. Es obra de gran utilidad para el abogado y para el estudiante de leyes.

***COMENTARIOS JURIDICOS SOBRE EL MATRIMONIO CIVIL
SALVADOREÑO. Tesis doctoral por el Dr. Ernesto Arrieta
Yúdice.***

Editada en Lima, Perú, en 1938. Es un importante estudio sobre la institución matrimonial, desde el punto de vista histórico y de las leyes que la regulan. Su buena dicción y el ordenamiento en la exposición hacen de esta obra un libro apreciable.

ESTUDIOS PENALES, por el doctor Enrique Córdova.

Imprenta Nacional, 1940. Este es un tratado de Derecho Penal que puede parearse sin desdoro con cualquiera de los escritos por autores extranjeros sobre la misma materia. Su lenguaje es ágil, claro y ameno, revelando un buen dominio del idioma castellano. Es obra de consulta de grandes méritos que honra al país y a su autor.

***PROLEGOMENOS DEL DERECHO. Tesis doctoral por Carlos
Alberto Sánchez.***

Impreso en la Imprenta Funes en esta ciudad, en 1944. Es un

esforzado trabajo en el que se ha tratado de desarrollar una especie de programa destinado a estudiantes de Jurisprudencia. Es un libro de 312 páginas.

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DEL DELITO. Tesis doctoral por el Dr. Manuel Castro Ramírez, h.

Es un estudio muy atinado de las circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad penal, de acuerdo con el articulado respectivo del Código Penal; y mereció muchos elogios de catedráticos y juristas cuando fue presentado por su autor a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, previo a su investidura académica, habiendo sido premiado con medalla de oro. Editada en 1933.

DERECHO PENAL SALVADOREÑO. Exégesis y crítica del título VIII del Libro Segundo del Código Penal Salvadoreño, por el mismo autor Dr. Manuel Castro Ramírez h.

Impresa en la Imprenta Funes, 1947. Este libro ha merecido grandes elogios de juristas nacionales y extranjeros. Fue premiado con el premio Nacional de Ciencias de 1948, y sirve ahora de texto en la facultad de Derecho de la Universidad de El Salvador, lo cual honra al Dr. Castro Ramírez h., que es un jurisconsulto, que a pesar de su juventud tiene ya obra meritoria y permanente en la rama del Derecho Penal.

CONFESION EN MATERIA PENAL. Tesis doctoral por el doctor José María Méndez.

Premiada con medalla de oro en 1942. Editada en la Imprenta Funes de esta ciudad. Es un trabajo muy fructuoso en el que el autor revela, no sólo haber hecho un estudio concienzudo de la materia que trata, sino ser un buen expositor y polemista que maneja el idioma con bastante maestría.

Ya desde que era estudiante, el doctor Méndez demostró sus inclinaciones hacia las disciplinas del derecho penal, triunfando en 1939 en el Concurso de monografías jurídicas que nuestra Universidad llevó a cabo ese año. El trabajo premiado se titula *El Cuerpo del Delito*, y ya ha sido editado como libro por el autor.

*CUESTIONES PRACTICAS DE JURISPRUDENCIA PENAL,
por el doctor Juan Benjamín Escobar.*

Editado en la Imprenta Nacional en 1946, el 1er. Tomo. El Dr. Escobar fue durante muchos años Procurador de Pobres de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, cargo en el cual se distinguió por su acuciosidad en el estudio de los casos en que le tocó intervenir. Producto de esa labor es el libro enunciado, que contiene todos los alegatos presentados por el autor en las diferentes causas en que hubo de apersonarse. Es un libro muy valioso y de enorme utilidad para jueces y magistrados.

*EL JUICIO EJECUTIVO EN LA LEGISLACION SALVADORE-
ÑA. Tesis de doctoramiento, por el Dr. Humberto Tomasino.*

Editada por la Biblioteca Universitaria en 1944. Es un bien documentado estudio del juicio ejecutivo en nuestra legislación, con comentarios muy acertados y apreciaciones críticas del autor. Es el primer estudio completo que sobre esa materia se ha hecho en El Salvador.

*EL DIVORCIO EN EL SALVADOR. Biblioteca Universitaria.
1948. Por el doctor Hugo Lindo.*

Tesis doctoral premiada con medalla de oro. Tres cualidades distinguen este libro: a) El lenguaje en que está escrito, que es de una corrección y una elegancia relevantes. b) La valiosa información histórica que contiene, que revela en el autor grandes dotes de investigador; y c) La seriedad científica con que son abordados todos los problemas referentes al divorcio y sus causas legales. Es un volumen de 223 páginas.

PLATICAS SOBRE DERECHO DE TRABAJO. Por el Dr. Ricardo Gallardo.

Talleres tipográficos "Funes", 1947. Este libro contiene las pláticas dictadas por el autor en el Paraninfo de la Universidad Autónoma de El Salvador, para estudiantes y obreros. Aborda las diferentes materias de esa rama del derecho, en un afán loable de divulgación científica.

APUNTES DE DERECHO PROCESAL CIVIL SALVADOREÑO,
por el doctor René Padilla y Velasco.

Esta obra que fue publicada en dos volúmenes por la Biblioteca Universitaria, es la tesis que al optar a la investidura académica, presentó el autor a la Universidad de El Salvador, el 6 de septiembre de 1935. Fue premiada con medalla de oro, recompensa muy merecida para un trabajo que se distingue por su seriedad científica, una acuciosa investigación histórica y una crítica serena y acertada.

Contiene abundante doctrina sobre derecho procesal civil y todos los problemas que estudia, los aborda desde tres puntos de vista: histórico, doctrinario y jurisprudencial. De esta manera no es extraño que la tesis del doctor Padilla se haya convertido entre nosotros en valiosa obra de consulta.

* * *

Así pongo punto final a este vistazo panorámico de nuestra literatura jurídica. A su través puede constatarse de que tenemos obra jurídica, de que hay inquietud, que podemos, si nos empeñamos, escribir nuestros propios textos, nuestros propios libros de estudio y consulta. Hay y ha habido hombres de suficiente capacidad intelectual para hacerlo. Sólo falta un poco de estímulo por parte del Estado y una mejor valorización del trabajo intelectual.

Con un apoyo adecuado, con buenos estímulos, estoy seguro de que llegaríamos a contar con obra sistemática y completa sobre todas las materias jurídicas, y podríamos pararnos con cualquier país de América Latina.

Ojalá que esta Exposición del Libro Salvadoreño, nos deje, junto con el presente espiritual que ella en sí patentiza, una visión certera y patriótica de lo que debe significar para la República, la labor —aparentemente improductiva— de los trabajadores intelectuales.